



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GLADIS SANTAMARÍA GALINDO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00547-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandante presenta reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

Soledad, 17 de enero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la demanda, encuentra este despacho que el apoderado de la parte demandante presentó reforma a la demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente y conforme a los lineamientos del artículo 93 del C.G.P.

En este sentido, accederá este despacho a adicionar la pretensión No. 5 de la demanda, la cual reza: *“se declare que el presunto padre biológico debe alimentos a la menor BELÉN SANTAMARÍA GALINDO y que los cancele desde la fecha de nacimiento 01 de septiembre de 2017”*.

De acuerdo al numeral 4º de la norma anteriormente reseñada, se ordenará notificar a la parte demandada por estado y correr traslado por la mitad del término inicial, los cuales correrán pasados tres días de la notificación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar por estado al demandado CARLOS ARTURO ARIZA MORALES y correrle el traslado por la mitad del término inicial, los cuales correrán pasados tres días de la notificación, de conformidad con lo ordenado en el num. 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA